

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-11456821-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 25 de Febrero de 2019

Referencia: EXPTE. 1.777.609/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT Nº 203/19** (RESOL-2019-203-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **749/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c≈AR, c≈SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.25 15.40.10-0300′

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Producción y Trabajo



ACTA ACUERDO.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 11 horas, se reúne el señor Sebastián A. González, en representación de "CASINO **BUENOS AIRES** S.A. COMPAÑÍA DE **INVERSIONES** ENTRETENIMIENTOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS", con domicilio en Elvira Rawson de Dellepiane 1, Dársena Sur, Puerto de bs. As., asistidos por el Dr. Diego Lorenzo, en adelante **LA EMPRESA**, y los señores Guillermo Ariel FASSIONE -Secretario Gremial-, en representación del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (ALEARA), con domicilio en Adolfo Alsina 946, en adelante EL GREMIO, asistido por la Dra. Luciana Ambrosio, todos conjuntamente denominados LAS PARTES,

Y CONSIDERANDO:

- I Que LA EMPRESA manifiesta que ha visto modificada en forma imprevista y de manera sustancial los parámetros aplicables a la explotación, encontrándose afectada la ecuación económica financiera de su operación a partir de la imposición de nuevos impuestos y erogaciones adicionales que no se encontraba contemplada en los pliegos de licitación conformados al momento de la concesión.
- II Que como consecuencia de este contexto desfavorable, originado en circunstancias que son ajenas y no imputables al accionar de la compañía, LA EMPRESA se encuentra en la necesidad de llevar adelante acciones que permitan reorganizar la oferta comercial y de servicios e incrementar los niveles de actividad.
- III Que a partir de ello LA EMPRESA considera necesario realizar cambios operativos buscando la mejora en el servicio de atención al cliente, y con el objetivo de potenciar el desarrollo de los dependientes ha evaluado la ampliación del espectro de funciones, generando esto que los empleados puedan adquirir nuevas destrezas y habilidades, como así también lograr un desarrollo profesional ampliando su horizonte de carrera dentro de la organización.
- IV Que en dicho contexto LAS PARTES coinciden en la necesidad de implementar pautas que permitan mantener las fuentes de trabajo, estableciendo mecanismos que permitan analizar el ámbito general de trabajo del personal de ambos sectores

hu

DULL

comprendidos (juego, slots y valores) determinando funciones y tareas dentro de un marco integral con mayor amplitud y funcionalidad.

Luego de un intercambio de ideas y deliberaciones sobre diversas cuestiones, LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

<u>Primera</u>: De acuerdo a lo establecido en el punto III de los considerandos, se implementará un registro para que puedan inscribirse los Croupieres que estén interesados en formarse, capacitarse y desarrollarse de manera integral para desempeñar funciones múltiples en el sector de Juegos (Mesas), Valores y Slots, en función de las necesidades de la operación.

Dicho registro se encontrará a disposición en la oficina de Administración de Personal donde los interesados podrán inscribirse voluntariamente. La empresa se compromete a notificarle al GREMIO sobre la evolución del mismo en relación al personal inscripto como así también al avance de los procesos de capacitación.

En cualquier caso, la aprobación y/o selección de los postulantes e inscriptos quedara a decisión exclusiva de LA EMPRESA.

A fin de integrarse adecuadamente a las funciones, el personal de juego seleccionado (Croupieres) tendrá un periodo de capacitación que se estima entre 45 y 60 días, pudiendo este plazo ser menor de acuerdo a la necesidad operativa y al avance del nivel de aprendizaje de los postulantes inscriptos. El personal de juego seleccionado (Croupieres), mantendrá su Sub-Categoría y el puntaje correspondiente al FCP.

Segunda: Asimismo, LAS PARTES acuerdan extender el registro para que aquellos empleados de los sectores de Slots y Valores (Cajas y Conteo) que estén interesados en formarse, capacitarse y desarrollarse de manera integral puedan inscribirse para desempeñar funciones múltiples dentro de los sectores de Slots y Valores (Cajas y Conteo). Dicha inscripción deberá realizarse en la oficina de Administración de Personal donde los interesados podrán inscribirse voluntariamente. La empresa se compromete a notificarle al GREMIO sobre la evolución del mismo en relación al personal inscripto como así también al avance de los procesos de capacitación

En cualquier caso, la aprobación y/o selección de los postulantes e inscriptos quedara a decisión exclusiva de LA EMPRESA.

A fin de integrarse adecuadamente a las funciones, el personal de Slots y Valores seleccionado tendrá un periodo de capacitación entre 45 y 60 pudiendo este plazo ser menor de acuerdo a la necesidad operativa y al avance del nivel de aprendizaje de los

Men

(A) LANGE

postulantes inscriptos. Una vez finalizado y aprobado el proceso de capacitación, el personal de Valores y Slots seleccionado pasarán a ocupar la categoría que corresponda de acuerdo a la grilla salarial que se adjunta a la presente como Anexo I.

Tercera: LAS PARTES acuerdan que el personal que ingrese a la empresa a partir de la suscripción de la presenta acta, lo hará bajo esta modalidad funcional, pudiendo desempeñar tareas múltiples y siendo capacitados desde su ingreso en academias integrales de Juegos, Slots y Valores. Se adjunta a la presente Anexo II con descripción de Sub-Categorías y condiciones económicas para el nuevo personal ingresante.

<u>Cuarta:</u> El personal indicado en las cláusulas I, II, y III, y que sea seleccionado para desempeñar tareas múltiples en los sectores de Juegos, Valores y Slots, se encontrará comprendido en el régimen de descanso, refrigerios y demás regulaciones que correspondan al sector donde efectivamente preste tareas de conformidad con las disposiciones del CCT vigente.

Quinta: La Empresa asignara las diferentes tareas de conformidad con las facultades de organización y dirección que le otorga la L.C.T. Asimismo, en uso de tales facultades podrá distribuir las tareas de modo tal que puedan resultar funciones que se realicen en forma exclusiva o simultánea con las labores que correspondan a los Sectores Juegos (Mesas), Valores y Slots, toda vez que las actividades pueden estar organizadas en diferentes modalidades en función de los recursos tecnológicos que tenga implementado o se implementen en el futuro, de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Sexta: LAS PARTES establecen que las pautas definidas en este acuerdo tendrán vigencia por el plazo de un año desde la firma del presente. Cualquiera de ellas queda facultada para denunciar dicho vencimiento y volver a tratar las condiciones establecidas. Transcurrido el año de vigencia y en caso de no mediar denuncia alguna, el mismo continuará vigente hasta que alguna de las representaciones requiera la revisión de las cláusulas firmadas. La denuncia del presente acuerdo efectuada por cualquiera de las partes implicará la suspensión de lo convenido en el presente acuerdo a partir de los 30 días hábiles desde que fuera notificado el pedido de revisión.

<u>Séptima</u>: LAS PARTES establecen y dejan constancia que resultarán aplicables a los trabajadores incluidos en las categorías objeto de la presente acta las disposiciones del CCT 802/06E con excepción de aquellas que resulten incompatibles con lo dispuesto en

la presente.

Manne

Octava: Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo en los términos de la Ley 14250.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

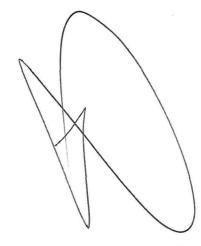
Musuan

ANEXO I

Grilla Salarial Empleados Funcionales Slots/Valores

| Categoría/Sub-Categorías | Sueldo Basico | Adicional Turno | Adicional Nocturnidad | Remuneracion Empleado Permanente | ANR 12% Acta Ago'17 | Puntaje FCP |
|---------------------------------|------------------|--------------------|--------------------------|--|------------------------|----------------|
| Supervisor de Valores y Slots A | \$ 33.596,11 | \$ - | \$ - | \$ 33.596,11 | \$ 3.225 | 6,00 |
| Supervisor de Valores y Slots B | \$ 29.100,65 | \$ - | \$ - | \$ 29.100,65 | \$ 2.794 | 6,00 |
| Supervisor de Valores y Slots C | \$ 26.945,05 | \$ - | \$ - | \$ 26.945,05 | \$ 2.587 | 6,00 |
| Empleado de Valores y Slots A | \$ 17.206,98 | \$ 1.720,70 | \$ 6.022,44 | \$ 24.950,12 | \$ 2.395 | 5,50 |
| Empleado de Valores y Slots B | \$ 14.805,51 | \$ 1.480,55 | \$ 5.181,93 | \$ 21.467,99 | \$ 2.061 | 5,50 |
| Empleado de Valores y Slots C | \$ 11.852,60 | \$ 1.185,26 | \$ 4.148,41 | \$ 17.186,27 | \$ 1.650 | 5,25 |



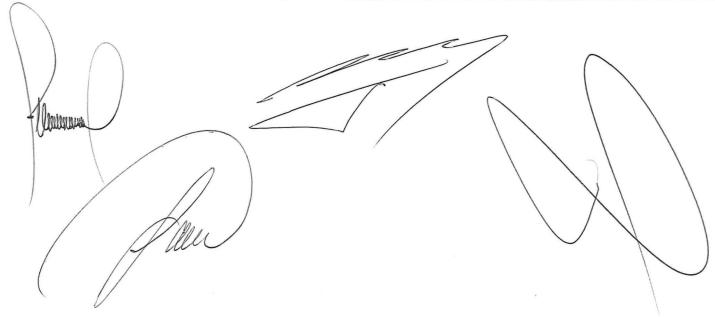




ANEXO II

Grilla Para nuevos ingresos a la compañía

| Categorías | Sueldo Basico | Adicional Turno | | Adicional Nocturnidad | | Remuneracion Empleado Permanente | | ANR 12% Acta Ago'17 | | Puntaje FCP |
|---------------------------------------|------------------|--------------------|----------|--------------------------|----------|--|--------|------------------------|-------|----------------|
| Aprendiz Funcional | \$ 7.232,51 | \$ | 723,25 | \$ | 2.531,38 | \$ | 10.487 | \$ | 1.007 | - |
| Aspirante Funcional | \$ 11.617,33 | \$ | 1.161,73 | \$ | 4.066,07 | \$ | 16.845 | \$ | 1.617 | 4,00 |
| Aspirante Funcional (cumplido el año) | \$ 11.617,33 | \$ | 1.161,73 | \$ | 4.066,07 | \$ | 16.845 | \$ | 1.617 | 6,00 |
| Empleado Funcional D | \$ 12.419,64 | \$ | 1.241,96 | \$ | 4.346,87 | \$ | 18.008 | \$ | 1.729 | 8,25 |
| Empleado Funcional C | \$ 13.590,23 | \$ | 1.359,02 | \$ | 4.756,58 | \$ | 19.706 | \$ | 1.892 | 8,50 |
| Empleado Funcional B | \$ 14.805,51 | \$ | 1.480,55 | \$ | 5.181,93 | \$ | 21.468 | \$ | 2.061 | 8,75 |
| Empleado Funcional A | \$ 15.976,44 | \$ | 1.597,64 | \$ | 5.591,76 | \$ | 23.166 | \$ | 2.224 | 9,00 |
| Supervisor Funcional C | \$ 28.699,66 | \$ | - | \$ | - | \$ | 28.700 | \$ | 2.755 | 9,50 |
| Supervisor Funcional B | \$ 29.997,23 | \$ | - | \$ | - | \$ | 29.997 | \$ | 2.880 | 9,75 |
| Supervisor Funcional A | \$ 31.240,46 | \$ | - | \$ | - | \$ | 31.240 | \$ | 2.999 | 10,00 |









Expediente Nº 1777609/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de Octubre de 2017, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento Nº 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Andrés RODRIGUEZ, DNI Nº 21.922.520, en carácter de Secretario Adjunto, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.----

PARTE SINDICAL

Secretaria de Conciliación DNRT - Depto. 3 M.T.E. y S.S.

1





Expediente Nº 1777609/17

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250.

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

Lic. Florena COSIA secretaría de Conciliació DNRT - Depto. 3 M.T.E. y S.S.

1





Expediente Nº 1777609/17

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250.

Con lo que termino el acto, siendo las 16.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

PARTE EMPRESARIA

Militaria

Lic. Fioreria COSTA Secretaría de Conciliación DNRT - Depto. 3 M.T.E. v S.S.

1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

| • | . , | | | | |
|--------------|-----|---|---|----|----|
| \mathbf{N} | ш | m | P | rı | ٧. |

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 203/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.